

PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ceferina Gómez de la Cruz en solicitud de que se indulte á su marido Vicente Escandell Torres de la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal á que fué sentenciado por la Audiencia de Cuenca en causa sobre falsedad:

Teniendo en cuenta la desproporción que en este caso existe entre la pena y el delito; que la parte ofendida perdonó al reo, y que éste lleva cumplidos cerca de doce años de condena, con buena conducta y dando muestras de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en donde cometió el delito, el resto de la pena que aun le falte por extinguir al reo Vicente Escandell Torres.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Isabel Martín en solicitud de que se indulte á su esposo Isidoro Martín Castellanos de las penas de quince años de reclusión temporal y cuatro de prisión correccional impuestas por la Audiencia de Madrid en causa sobre homicidio y lesiones:

Considerando que el reo no ha disfrutado de ningún indulto general, la buena conducta que observa y la enfermedad de la vista que viene padeciendo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Isidoro Martín Castellanos de la mitad de las referidas penas que le fueron impuestas en esta causa.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Encarnación Becerra en solicitud de indulto de la pena de tres años, cuatro meses y veintidós días de prisión correccional impuestas por la Audiencia de Almería á Francisco Hernández Cruz en causa por lesiones:

Teniendo en cuenta el tiempo que lleva el reo cumpliendo condena y la buena conducta que observa:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Hernández Cruz de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta en esta causa.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se exceptúa de las formalidades de subasta pública, como comprendido en el caso 5.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la adquisición á la casa Napier et Sous, de Londres, de 32 cilindros de hierro fundido destinados á los trenes de laminar de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y en su consecuencia se autoriza al Administrador de dicho establecimiento para efectuar directamente su compra.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Con esta fecha se conceden honores de Jefe superior de Administración á D. Martín Lorenzo Coria.
Madrid 22 de Diciembre de 1896.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, con sujeción á lo prevenido en el art. 31 del reglamento orgánico del Cuerpo de Comunicaciones de las islas Filipinas, y por haber cumplido los dos años de residencia que el mencionado artículo exige,

Vengo en nombrar, con la antigüedad de 14 de Septiembre último, Jefe de Administración de segunda clase á D. Ricardo Rey y Villamea, que es Jefe de Administración de tercera clase, Director de Sección de segunda, Administrador general de Comunicaciones de Filipinas, y que por Real orden de 30 de Septiembre de 1895 fué promovido al empleo de Director de Sección de segunda clase en el Cuerpo de Telégrafos de la Península, á que pertenece.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasadas á informe de la Comisión de Reforma de la Contribución industrial y de comercio las reclamaciones producidas por el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona y otros Centros industriales, encaminadas á que se modifique el art. 43 del reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo último, la expresada Comisión, en sesión de 23 de Octubre próximo pasado, acordó informar á este Ministerio la conveniencia de que se accediera á las pretensiones de dichos industriales, dando al citado artículo una redacción, cuyo texto literal fuese el siguiente:

«Los fabricantes comprendidos en la tarifa 3.ª podrán vender en la fábrica misma, por mayor y menor, los artículos que fabriquen. Fuera de ella, podrán establecer, exento del pago de otra cuota, un solo almacén para la venta por mayor de los referidos artículos en la misma provincia ó en otra inmediata que esté considerada como centro de contratación de aquéllos, obligándose á cumplir las condiciones siguientes:

1.ª No realizar ventas en la fábrica, sin considerarse como tales las entregas ó expediciones directas de géneros que se hagan desde la misma fábrica y no hayan sido objeto de contratación en ella.

2.ª No vender más artículos que los fabricados con los elementos que el industrial tenga en la matrícula.

3.ª Presentar al Delegado de Hacienda de la provincia en que esté situada la fábrica, y con quince días de anticipación al en que se propongan ejercer la industria y establecer el almacén, ó dentro de los diez primeros días del mes de Julio de cada año, si estuviesen ya matriculados, una relación duplicada de los elementos de fabricación que el industrial posea, designando el pueblo, la calle y el número de la casa y la situación del local donde se establezca el almacén; facilitando la misma relación al Delegado de Hacienda de la provincia donde éste radique si es distinta de aquella en que se halle enclavada la fábrica.

Los Delegados respectivos devolverán un ejemplar de dicha declaración con el número del Registro y el recibo de la principal.

4.ª Llevar un libro foliado y sellado con el de la Delegación de Hacienda, en el que diariamente se anoten las entradas y salidas de los artículos almacenados, por piezas, gruesas, kilogramos, etc., según la clase de aquéllos, obligándose á exhibirlo á los agentes de la Administración siempre que fueran requeridos á

hacerlo, y á permitir el recuento de las existencias, que deberán tener la marca de fábrica.

La negativa á exhibir el libro indicado, á consentir el recuento de las existencias, ó á permitir la entrada en la fábrica á los agentes de la Administración, se penará con una multa de 100 pesetas, que impondrán los Delegados de Hacienda, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

La existencia en el almacén de artículos sin la marca del fabricante dueño del mismo, ó con marcas de otros fabricantes ó etiquetas, rótulos ó marcas en idiomas extranjeros, para cuyo uso no esté legítimamente autorizado aquél, se considerará fraudulenta; y el fabricante deberá satisfacer la contribución correspondiente á la venta al por mayor de los artículos almacenados, y una multa del triple de dicha contribución y del sextuplo en caso de reincidencia, previo expediente instruido conforme á lo dispuesto en el artículo 174 y siguientes de este reglamento.

Cuando de la inspección administrativa resulte que se han vendido más mercancías que las que se pueden fabricar con los elementos inscritos en la matrícula y en el tiempo suficiente al efecto, también se formará el oportuno expediente y se tramitará en la forma antes indicada.

En todos estos expedientes se oirá siempre el informe técnico de la Inspección de la provincia.

No se considerará fraudulenta la existencia transitoria en el almacén de las primeras materias que necesite el fabricante para su transformación en la fábrica y que sean destinados á ésta.

No se impondrá contribución especial sobre la prensa para empaquetar ó enfardelar que se halle en el depósito de un fabricante, á menos que se le pruebe que ejerce actos de comisionista.

Los fabricantes podrán remitir y exportar los artículos que fabriquen.

La exención del pago de otra cuota por el almacén no alcanzará á los fabricantes que se hallen disfrutando de beneficios de la ley de Aguas ó de la ley de 2 de Junio de 1868.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el informe que precede, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 252.—19 DE DICIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Canadá.—Golfo de San Lorenzo.

Traslación de las luces de enfilación de la gola N. de Tracadie.

(Notice to Mariners, núm. 53. Ottawa, 1896.)

Núm. 1.761, 1896.—El canal de la barra de la gola N. de Tracadie, que estaba señalado con luces de enfilación colocadas en la orilla S. de la gola, se va cegando y se ha formado un nuevo canal más al S. Como consecuencia de esto se han apagado las luces de enfilación que estaban en la orilla S. del canal, y han sido trasladadas á la orilla N. La valiza luminosa está al ESE. del faro posterior y á 46' de la línea de la bajamar.

La enfilación de estas luces lleva á la gola.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 50.

Rio San Lorenzo.

Restablecimiento del faro de punta Citrouilles.

(Notice to Mariners, núm. 52. Ottawa, 1896.)

Núm. 1.762, 1896.—El faro de punta Citrouilles, que se llevaron los hielos (Aviso núm. 91/657 de 1896), ha sido colocado de nuevo en su sitio, en el muelle. La luz fija, blanca, tiene el mismo carácter que la que se encendía antes de la

desaparición de la antigua torre. Se ha apagado la luz temporal colocada en una horquilla.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 40.

Nueva Brunswick.

Nuevo faro en Green Head, en el rio San Juan.

(Notice to Mariners, núm. 54. Ottawa, 1896.)

Núm. 1.763, 1896.—En Green Head se ha levantado un nuevo faro, á 7^m al E. de la antigua luz, que se ha apagado. La nueva luz, fija, blanca, dióptrica, está elevada 45^m,7 sobre el nivel del mar, y tiene 10 millas de alcance en todo el horizonte marítimo.

El faro, de 15^m,2 de altura desde la base hasta la veleta, es una construcción blanca, de madera, de forma cuadrada.

Situación aproximada: 45° 16' 50" N. por 59° 56' W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 100.

Islas Canarias.

Boya de campana en la rada de Santa Cruz de Tenerife.

Núm. 1.764, 1896.—El Comandante de Marina de Santa Cruz de Tenerife participa á este Centro Hidrográfico que á 30^m al NNE. del extremo de la parte sumergida de la escollera en construcción de Santa Cruz de Tenerife hay fondeada una boya de campana, de forma ojival, pintada á fajas verticales blancas y negras.

Esta boya está á 462^m al N. 26° E. de la luz roja de la escollera, un poco fuera de la enfilación de la iglesia con la luz blanca.

El mecanismo de la campana está torcido por haberse ido sobre ella algunos barcos, y como consecuencia de esto suena poco.

La boya se enmienda al NE. á medida que avanza la escollera, y en ésta hay desde 9 hasta 4^m de fondo, debiendo ser en toda de 9^m; pero es imposible conservar esa igualdad de fondo, pues al descargar las piedras las lanchas, no pueden evitar que caigan algunas formando montoncitos, sobre algunos de los cuales hay los 4^m de agua de referencia,

Carta núm. 205 de la sección IV.

MAR MEDITERRANEO

Isla de Cerdeña.

Cambio temporal en el alumbrado de Porto Torres.

(Aviso ai Naviganti, núm. 226. Génova, 1896.)

Núm. 1.765, 1896.—Por haber sufrido averías el aparato de alumbrado del faro situado en la cabeza del nuevo muelle E. de Porto Torres, la luz roja con eclipses ha sido reemplazada por una luz fija, roja.

Cuando recupere la luz su carácter normal se dará el oportuno aviso.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 46.

Visibilidad imperfecta de las valizas de la roca Paganetto y del banco de cabo Cerazo.

(Aviso ai Naviganti, núm. 226. Génova, 1896.)

Núm. 1.766, 1896.—La roca Paganetto y el banco de cabo Cerazo han sido valizados provisionalmente por vástagos de hierro con banderolas metálicas de forma de veletas.

Por estos parajes deben navegar los buques con muchas precauciones.

Cuando estos peligros estén definitivamente valizados se dará el oportuno aviso.

Carta núm. 465 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

Destrucción de uno de los faros de Puerto Corsini.

(Aviso ai Naviganti, núm. 221. Génova, 1896.)

Núm. 1.767, 1896.—En los últimos temporales destruyó la mar la garita de madera que estaba colocada á 20^m por dentro del extremo de la estacada SE. de Puerto Corsini, en la cual se encendía una luz.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 98.

MAR DE AZOF

Sonda sobre unos restos de buque, sumergidos, en el puerto de Taganrog.

(Circulaire hydrographique, núm. 59, de la Direction des Phares et Balises de la mer Noire, 1896.)

Núm. 1.768, 1896.—Sobre el casco del buque de vela, sumergido en 6^m,4 de agua, á 16 millas al N. 87° W. del espigón de Eisk, hay de 4^m,5 á 5^m,2 de agua.

Carta núm. 101 de la sección III.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Puerto Rico.

Boya de campana en el puerto de Ponce.

Núm. 1.769, 1896.—El Comandante del crucero Isabel II participa á este Centro Hidrográfico que en el cantil W. del

bajo Brillante ó Tasmania, y en 5^m,5 de agua, se ha fondeado una boya de campana, cónica, coronada por una esfera y pintada de rojo.

Plano núm. 894 de la sección IX.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 253.—21 DE DICIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

Traslación de una boya en el puerto de Castro-Urdiales.

Núm. 1.770, 1896.—El Ayudante de Marina de Castro-Urdiales participa que, según le comunica el Director de las obras de aquel puerto, continuando la construcción de la escollera, se ha trasladado 100^m la boya cilíndrica, roja, que señalaba la cabeza de dicha escollera (Aviso núm. 183/1.219 de 1896).

Dicha boya está ahora á 280^m al S. 52° 40' E. de la peña contigua á la de Santa Ana y al S. 84° 45' E. del faro eléctrico situado en el muelle S. de la dársena de dicho puerto.

Carta núm. 653 de la sección II.

Islas Azores.

Sonda en el banco de la «Princesse Alice».

(Notice to Mariners, núm. 46/1.028. Washington, 1896.)

Núm. 1.771, 1896.—El Director del Observatorio de Punta delgada participa que el Comandante del buque de guerra portugués Lidador, obtuvo el 11 de Agosto de 1896 una sonda de 58^m sobre el banco de la Princesse Alice.

Situación aproximada: 37° 58' 10" N. por 23° 6' W. (Aviso núm. 188/1.342 de 1896).

Carta núm. 216 de la sección II.

Estados Unidos.

Retirada de boyas luminosas en el canal Gedney (bahía de Nueva York).

(Notice to Mariners, núm. 176. Light-House. Board. Washington, 1896.)

Núm. 1.772, 1896.—El 11 de Noviembre de 1896 se retiraron definitivamente las boyas de asta (antiguo sistema), fondeadas en ambas orillas del canal Gedney, con lámparas eléctricas, y marcadas G 1, G 2, G 3, G 4, G 5 y G 6.

Estas boyas se habían conservado juntamente con las boyas del nuevo sistema, con objeto de que pudieran reemplazar á estas últimas si se apagaban.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 168.

Canadá.—Isla del Cabo Bretón.

Señales de niebla en los faros de la punta Marache y de la isla Jerceyman, en el puerto de Arichat.

(Notice to Mariners, núm. 56. Ottawa, 1896.)

Núm. 1.773, 1896.—En cada uno de los dos faros de la entrada del puerto de Arichat, en la isla Madame, se ha establecido una corneta de niebla movida á mano, que responderá á las señales de los buques.

Situación del faro de punta Marache: 45° 29' N. por 53° 48' 30" W.

Situación del faro de la isla Jerceyman: 45° 30' 20" N. por 54° 49' 50" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 78.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Traslación de la boya de silbato

situada delante de la entrada del puerto de Galveston.

(Notice to Mariners, núm. 45/996. Washington, 1896.)

Núm. 1.774, 1896.—El 20 de Octubre de 1896, la boya de silbato, pintada á fajas verticales negras y blancas, fondeada delante de la entrada de Galveston, ha sido trasladada á 3/4 milla hacia el E. de la situación que ocupaba; en la actualidad está en 9^m de agua, á 2 3/8 millas al N. 76° E. de la valiza del North Breaker y á 5 3/8 millas al S. 65° E. del faro de punta Bolívar.

Se puede pasar por uno ú otro lado de la boya; pero es preferible pasar por el N. con la creciente y por el S. con la vaciante.

Situación aproximada: 29° 19' 40" N. por 88° 26' 50" W.

Carta núm. 115 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Restos de buque en el Noordogat (Zeegat de Terschelling).

(Avis aux Navigateurs, núm. 265/1.590. Paris, 1896.)

Núm. 1.775, 1896.—El vapor *Mula* se ha ido á pique en el Noordogat, casi en el centro del canal.

Se han fondeado dos boyas cerca de sus restos: una de ellas, cónica, verde, está en 4^m,1 de agua, en 53° 25' 10" N. por 11° 21' E.; la otra, plana, verde, está en 4^m,3 de agua, en 53° 25' 20" N. por 11° 21' 10" E.

Los restos están á la mitad, próximamente, de la distancia que hay entre las boyas.

Carta núm. 44 de la sección II.

MAR Báltico

Rusia.

Valizas de enfilación en Tchilhamn (proximidades N. de Sideby).

(Circulaire hydrographique, núm. 179. San Peterburgo, 1896.)

Núm. 1.776, 1896.—Para señalar la entrada del fondeadero de Tchilhamn se han colocado las dos valizas siguientes:

1.º La valiza de Tchyrkosker (*Kyrkosker*), en la punta N. de la isla de este nombre, se compone de una percha sostenida por dos estays de hierro y coronada con un estuche circular, pintado de blanco; el resto está alquitranado.

La valiza tiene 7^m de altura sobre la base y 7^m,6 sobre el nivel del mar; su horizonte es de 5,7 millas.

Situación de la valiza: 62° 3' 20" N. por 27° 31' 40" E.

2.º La valiza de Sideby, sobre la costa de la gran tierra, frente á la isla Tchyrkosker, se compone de un estuche cuadrangular, de color blanco, sostenido por dos puntales alquitranados.

La valiza tiene 8^m,2 de altura sobre la base y 10^m sobre el nivel del mar; su horizonte es de 6,6 millas.

Situación de la valiza: 62° 3' 10" N. por 27° 31' 20" E.

La enfilación de estas valizas guía por fuera, entre los bancos valizados, hasta el fondeadero de Tchilhamn.

Carta núm. 648 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo falonario expedido por la Caja general de Depósitos en 22 de Septiembre de 1882, con los números 131.630 de entrada y 28.724 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Ramón Henar y Borque, para garantía del cargo de Administrador de loterías núm. 3 de esta Corte, importante dicho depósito 6.500 pesetas en metálico, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos los seis meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia si no haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 18 de Diciembre de 1896.—El Director general, J. R. de Oya. X—1064

Intervención Central de Hacienda.

Desconociéndose en esta oficina el domicilio de los interesados comprendidos en la relación que á continuación se inserta, ó de sus causas habientes, si aquéllos hubiesen fallecido, se les cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días se presenten en esta Intervención Central, de doce á cuatro de la tarde, para verificar el ingreso de las cantidades que respectivamente les corresponden, ó alegar en otro caso lo que á su derecho convenga; en la inteligencia de que de no verificarlo en el referido término se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Interventor central, Sandalio Granja.

Relación nominal de los que resultan deudores en la cuenta de Rentas públicas, concepto de «Resultas de contratos y operaciones del Tesoro antiguas.»

	Pesetas.
D. Juan Manuel Calderón, por resultas de contratos de suministros á la Marina.....	786.468'41
D. José Safont, por resultas de contratos con el Tesoro:	
Por los contratos de 14 de Enero de 1839, 30 de Enero y 29 de Mayo de 1840.....	909.713'48
Por el contrato de 15 de Octubre de 1839.....	13.937'69
Por el de igual fecha.....	2.435'88
	926.087'05
D. Francisco de las Rivas ó D. Antonio Michelena, por su contrato de 17 de Octubre de 1839.....	3.581'96
D. José González de Vilches, por lo que resulta de la liquidación de su contrato de canje de efectos.....	1.575.699'96

El Tenedor de Libros, Ramón de Isla.—Conforme: el Interventor central, Sandalio Granja.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 5.000 pesetas 01 céntimo, compuesta de pesetas 833'33, dozava parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de pesetas 4.166'68 sobrantes de la subasta verificada el 30 de Noviembre anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 31 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 19 de Diciembre de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á

las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas
		TOTAL GENERAL...	

Madrid..... de..... de 189.....

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las dos y media de la tarde, se verifique en el local que la misma ocupa la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 19 de Diciembre de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Octubre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Antonio de Vejarano y Díez de Bulnes, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 8 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la clase de primeros del Consejo de Estado 12 años, 5 meses y 20 días; Oficial de la clase de mayores del mismo Consejo 14 años, 3 meses y 28 días; Secretario mayor del Tribunal de lo Contencioso administrativo 7 años, 10 meses y 29 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Pedro Ortiz de Zugasti y Rizzo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Joven de lenguas con destino á la Legación de España en Tánger 3 años, 2 meses y 12 días; agregado diplomático de número en la misma Legación 8 años, 11 meses y 16 días; Secretario de segunda clase de la Legación de España en Washington un año, un mes y 14 días; con la misma categoría y sueldo en el Ministerio de Estado 2 años y 7 meses; Secretario de primera clase con destino á la Legación de Tánger 3 años, 11 meses y 22 días; Cónsul de primera clase en Tánger, Orán, Constantinopla, Hong-Kong y Port-au-Prince 13 años y 29 días, y se le abonan 8 años y un mes por la tercera parte del tiempo que sirvió en África, Asia y América.

D. José Jiménez Troyano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 5 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Almería, de término, un año, 6 meses y 8 días; Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada, 20 años y 23 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Montilla 7 meses y 24 días; Teniente fiscal de la Audiencia de Jerez de la Frontera, 2 años, un mes y 29 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Utrera 3 años, 3 meses y 23 días; Magistrado de la provincial de Cádiz 3 años, 9 meses y 5 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Félix Herrero y Sicilia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 10 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada y de ascenso, 13 años, 6 meses y 27 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Logroño 6 años, 9 meses y 3 días; Fiscal de las Audiencias de Alcañiz, Calatayud y Murcia 4 años, 6 meses y 27 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años y por la mitad del tiempo que desempeñó la plaza de Juez de paz de la ciudad de Arnedo 2 años y 2 días.

D. Eduardo Blanco y Cruz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 3 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Subalterno de Hacienda con destino á las oficinas de operaciones mecánicas de la Dirección general de Loterías 6 años, 10 meses y 26 días; Auxiliar primero de Vistas de la Aduana de San Sebastián un año, 6 meses y 9 días; Auxiliar de Vistas de la Aduana de Avilés un año, 6 meses y 20 días; Oficial cuarto y tercero de Hacienda en la Dirección general de Aduanas 5 años, 4 meses y 8 días; Oficial de la clase de segundos en la Dirección general de Impuestos un año, 11 meses y 22 días, con igual empleo en la Dirección general de Rentas y en la de Aduanas 4 años y un día; Oficial de primera clase, Vista de la Aduana de San Sebastián, un año, 2 meses y 29 días; Oficial de igual clase en la Dirección general de Aduanas un año, 11 meses y 14 días; Vista primero de la Aduana de Sevilla 2 meses y 16 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de Aduanas un año, 7 meses y 17 días; Agregado pericial de Aduanas del Consulado de España en Oporto 2 años y 4 meses; Vicecónsul de España en el mismo punto 2 años, 2 meses y 21 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Vista primero de la Aduana de Irún, 4 años, 4 meses y 22 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general de Aduanas un año, y un mes; Jefe de Negociado de primera clase en la misma Dirección un año 10 meses y 14 días y Jefe de Negociado de igual clase, Administrador de la Aduana de Port-Bou, un año y 18 días.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 20 de Diciembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Tomás Ludeña	2			Párvulo	Meningitis	Colmillo, 3.
Julián Pérez		5		Idem	Bronquitis	Carretera de Extremadura, 12.
Julio Sánchez		6		Idem	Idem	San Andrés, 20.
Ricardo González		5		Idem	Meningitis	Paseo de las Delicias, 35.
Nicasio Martín	2			Idem	Eclampsia	Bravo Murillo, 119.
Eduardo Martínez		2		Idem	Enteritis	Toledo, 10.
Juli n Castrillo		5		Idem	Bronquitis	Santa Inés, 10.
Francisco López	3			Idem	Idem	Espejo, 14.
Juan Rodríguez	33			Casado	Tuberculosis pulmonar	Saavedra Fajardo, 9.
Manuel Becerra	74			Viudo	Insuficiencia mitral	Plaza del Cordón, 1.
José Garre	76			Casado	Sin diagnóstico	Depósito judicial.
Luciano García					Hemorragia	Idem.
Ramón López	44			Casado	Cólico nefrítico	Isabel la Católica, 25.
Mariano Santos	43			Soltero	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
José Albite	52			Casado	Insuficiencia mitral	Idem.
Nicasio López	38			Soltero	Pericarditis	Idem.
Un feto cuyo sexo se ignora						Depósito judicial.
Doña Rosa Fortuny	24			Soltera	Pulmonía grippal	Costanilla de los Angeles, 15.
Luisa del Valle	55			Idem	Anemia cerebral	Estrella, 13.
Consuelo Ramos	33			Idem	Bronquitis crónica	Serrano, 22.
María Mafserand	35			Casada	Pulmonía	Cava de San Miguel, 9.
Lorenza Pérez	56			Idem	Idem	San Pedro Mártir, 4.
Matilde Muñoz	45			Viuda	Idem	San Roque, 4.
Francisca Moreno	32			Casada	Colapso cardíaco	Martín de Vargas, 11.
Gertrudis Cepero	24			Idem	Idem	General Lacy, 26.
María Barranquero	58			Viuda	Erisipela facial	Béjar, 58.
María Santos	77			Idem	Apoplejía serosa	Santa Engracia, 43.
Encarnación Santos	35			Casada	Carcinoma de la mama	Jovellanos, 7.
Blasa Barrera	49			Idem	Pulmonía grippal	Conde Duque, 8.
Juana Zarza	62			Idem	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial.
Jesusa Panizo		6		Párvulo	Meningitis	Miguel Servet, 7.
Matilde Valcárcel	1			Idem	Viruela hemorrágica	Sal tre, 7.
Cándida Ortiz		5		Idem	Bronquitis capilar	San Ildefonso, 30.
Luisa Montañas	2			Idem	Gripe	Espíritu Santo, 5.
Segunda de Diego	22			Soltera	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
Dolores Martínez					Hemorragia cerebral	Depósito judicial.
María Fernández			15	Párvulo	Enterocolitis	Inclusa.
María Cruz			17	Idem	Idem	Idem.
Feto femenino						Santa Bárbara, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL	Muerte violenta (2)															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Achinomycosis	Pelagra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Puerperales	Difteria	Copulaccha	Disenteria	Lepra	Tuberculosis	Sífilis	Carbunco			Hidrobia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	El clausuro materno	Accidentes de la dentición	Cirulatorio	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotor	Cerebro-espinal
Varones																2								2		1	3	4	1	1		3	2	15	17
Hembras					1			1		3						1								6	1	1	3	5	2			3	1	16	22
TOTALES					1			1		3						3								8	1	2	6	9	3	1		6	3	31	39

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º ENCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO judicial		TOTAL GENERAL										
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL						
1	1	2	2	4	6	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	5	6	11		3	3			4	2	6	3	1	4	17	22	39

Madrid 21 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Vacantes en el Cuerpo de Correos una plaza de Oficial de quinta clase y otra de Aspirante de primera, cuya provisión corresponde al turno de ascenso por mérito, se anuncian á los efectos del art. 39 del reglamento orgánico de 25 de Agosto de 1893.

Madrid 21 de Diciembre de 1896.—El Director general, Marqués de Lema.

Por órdenes de 11 del corriente han sido nombrados Aspirantes de segunda clase del Cuerpo de Correos, D. José Sastre y Rotger y D. Luis Martínez Roncales, que figuran respectivamente con los números 250 y 255 en la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones en 30 de Noviembre de 1894, é ignorándose sus domicilios, se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid 21 de Diciembre de 1896.—El Director general, Marqués de Lema.

Por orden de 18 del corriente ha sido declarado baja en el Escalafón y Cuerpo de Correos, al Aspirante de primera clase, en situación de supernumerario, D. Francisco Montoya Leal, por no haber solicitado dentro del plazo reglamentario la vuelta al servicio, é ignorándose su domicilio, se anuncia por el presente para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Madrid 21 de Diciembre de 1896.—El Director general, Marqués de Lema.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

EJERCICIO DE 1896 á 1897

PATENTES ESPECIALES DE MÉDICOS

Relación de las expedidas á los Médicos de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y cuyo importe ha tenido ingreso en las arcas del Tesoro (1).

Número de la patente.....	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	BASES DE POBLACIÓN	CLASE DE PATENTE	CUOTA PARA EL TESORO — Pesetas.	RECARGO MUNICIPAL — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	6 POR 100 DE COBRANZA — Pesetas.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
Parres.								
1	D. José García Sánchez.....	10. ^a	»	20	3'20	23'20	1'39	24'59
2	Juan Antonio García Vela.....	»	»	20	3'20	23'20	1'39	24'59
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	40	6'40	46'40	2'78	49'18
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	100	16	116	6'96	122'96
	Diferencia á ingresar.....	»	»	60	9'60	69'60	4'18	73'78
Ribadesella.								
1	D. Laureano García García.....	9. ^a	»	50	8	58	3'48	61'48
2	Juan Quesada Suero.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
3	Fidel García Rodríguez.....	»	»	25	4	29	1'74	30'74
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	125	20	145	8'70	153'70
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	168	26'88	194'88	11'69	206'57
	Diferencia á ingresar.....	»	»	43	6'88	49'88	2'99	52'87
Grado.								
1	D. Alfonso González Rey.....	9. ^a	»	56	8'96	64'96	3'90	68'86
2	Manuel Díaz Villabella.....	»	»	56	8'96	64'96	3'90	68'86
3	José García Fernández.....	»	»	56	8'96	64'96	3'90	68'86
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	168	26'88	194'88	11'70	206'58
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	168	26'88	194'88	11'70	206'58
	Diferencia á ingresar.....	»	»	»	»	»	»	»
Candamo.								
1	D. Casimiro Fernández Valcárcel.....	10. ^a	»	50	8	58	3'48	61'48
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
	Diferencia á ingresar.....	»	»	»	»	»	»	»
Gijón.								
1	D. Calixto de Rato Rocas.....	5. ^a	»	80	12'80	92'80	5'57	98'37
2	Ulpiano Vigil Escalera y López.....	»	»	55	8'80	63'80	3'83	67'63
3	Octavio Bellmunt y Traver.....	»	»	300	48	348	20'88	368'88
4	Jacobo Olañeta.....	»	»	160	25'60	185'60	11'14	196'74
5	Corsino Pando Laviada.....	»	»	160	25'60	185'60	11'14	196'74
6	Faustino Prendes Alonso.....	»	»	160	25'60	185'60	11'14	196'74
7	Ignacio González Reyes.....	»	»	55	8'80	63'80	3'83	67'63
8	Francisco González López.....	»	»	160	25'60	185'60	11'14	196'74
9	Emilio Martín Peñuela.....	»	»	55	8'80	63'80	3'83	67'63
10	José Menéndez Álvarez.....	»	»	55	8'80	63'80	3'83	67'63
11	José María Frieria Díaz.....	»	»	160	25'60	185'60	11'14	196'74
12	Miguel Laverdure y Gairo.....	»	»	55	8'80	63'80	3'83	67'63
13	Enrique Vigil Cañal.....	»	»	55	8'80	63'80	3'83	67'63
14	José Díaz Cifuentes.....	»	»	55	8'80	63'80	3'83	67'63
15	Ceferino Valdés González.....	»	»	160	25'60	185'60	11'14	196'74
16	Desiderio F. Cuesta.....	»	»	55	8'80	63'80	3'83	67'63
17	Diego Pelayo López.....	»	»	55	8'80	63'80	3'83	67'63
18	Eladio Carreño Valdés.....	»	»	55	8'80	63'80	3'83	67'63
19	Francisco Ramos Rodríguez.....	»	»	160	25'60	185'60	11'14	196'74
20	Joaquín Rodríguez García.....	»	»	160	25'60	185'60	11'14	196'74
21	Antonio Arias Cachero.....	»	»	160	25'60	185'60	11'14	196'74
22	Ambrosio Rodríguez Rodríguez.....	»	»	55	8'80	63'80	3'83	67'63
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	2.425	388	2.813	168'78	2.981'78
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	3.608	577'28	4.185'28	251'11	4.436'39
	Diferencia á ingresar.....	»	»	1.183	189'28	1.372'28	82'33	1.454'61
Pravia.								
1	D. Eulogio Palacios.....	9. ^a	»	40	6'40	46'40	2'68	49'08
2	Maximiliano Orh.....	»	»	40	6'40	46'40	2'68	49'08
3	Eduardo Orche.....	»	»	40	6'40	46'40	2'68	49'08
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	120	19'20	139'20	8'04	147'24
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	168	26'88	194'88	11'70	206'58
	Diferencia á ingresar.....	»	»	48	7'68	55'68	3'34	59'02
Muros.								
1	D. Manuel Martínez.....	10. ^a	»	50	8	58	3'48	61'48
2	Francisco Aznar Martínez.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	100	16	116	6'96	122'96
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	100	16	116	6'96	122'96
	Diferencia á ingresar.....	»	»	»	»	»	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Ignacio Vizcaíno y Fernández, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que en el expediente de alcance seguido contra el Agente ejecutivo que fué de la zona octava de esta provincia, D. José Antonio Molina Miñano, se ha dictado por la Dirección general del Tesoro público, con fecha 28 de Noviembre último, la sentencia que consta en la certificación siguiente:

«D. Pedro María Barrera, Jefe superior honorario de Administración, efectivo de segunda clase y Subdirector primero de la Dirección del Tesoro público, de la que es Director general el Excmo. Sr. D. José Ramón de Oya.

Cer tífico que en el expediente de alcance seguido contra D. José Antonio Molina, Agente ejecutivo que fué de la octava zona, Murcia, se ha dictado por este Centro directivo, con fecha de hoy, la sentencia que, copiada a la letra, es como sigue:

«Resultando que el Sr. Ministro Letrado de la Sala de la Península del Tribunal de Cuentas del Reino, Negociado primero de Reintegros, en oficio de 28 de Agosto de 1895 transcribió a este Centro la providencia dictada por dicha Sala en el propio mes y año, a consecuencia de una comunicación del Delegado de Hacienda en Murcia participando haber resultado alcanzado en la suma de 106.961 pesetas 97 céntimos el Agente ejecutivo de la octava zona de dicha capital Don José Antonio Molina, y en la que se nombraba Delegado de aquel Tribunal a este Centro directivo para la instrucción del expediente administrativo de reintegro, con sujeción a lo establecido en los artículos 119 y siguientes del reglamento de 28 de Noviembre de 1893 (folios 1, 2 y 2 vuelto, rollo Dirección):

Resultando que nombrado por esta Dirección general Comisionado para la instrucción del aludido expediente al Delegado de Hacienda en la citada provincia, y dadas las órdenes oportunas al mismo para el cumplimiento de lo dispuesto por la Sala (folios 5 y 6, Dirección), dicha Delegación remitió, después de varios trámites, el expediente para la resolución oportuna con oficio fecha 16 de Abril último (folios 14 y 15, rollo Dirección):

Resultando del examen de dicho expediente, que practicada una liquidación definitiva en 21 de Octubre de 1895 al expresado Agente, le resultó un saldo en contra de 102.569 pesetas 69 céntimos, por los valores que tenía a su cargo (folios 35 y 36, pieza 3.^a), por lo que, hecha la declaración previa del alcance, se le pasó el oportuno pliego de cargos, al cual no contestó a pesar de habersele citado por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID, siendo declarado en consecuencia en rebeldía (folios 38, 39, 40, 41 y 44, pieza 3.^a):

Resultando que pasado el expediente a informe de la Sección de Recaudación de este Centro, para que manifestará si procedía iniciar y perseguir las responsabilidades que prevé el art. 113 del reglamento vigente del Tribunal de Cuentas del Reino, dicha Sección lo devolvió con fecha 13 de Octubre último, informando que no existen méritos para exigir responsabilidad subsidiaria alguna a los funcionarios de la oficina provincial de Murcia (folios 16 vuelto, 17 y 17 vuelto, rollo Dirección):

Vistas las leyes orgánicas del Tribunal de Cuentas del Reino y provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, los reglamentos para su ejecución de 8 de Noviembre de 1871, así como el orgánico del repetido Tribunal de 28 de Noviembre de 1893:

Vistas las instrucciones para el procedimiento contra deudores a la Hacienda, y de la Recaudación de 12 de Mayo de 1888:

Considerando que la responsabilidad contraída por Don José Antonio Molina, aparece claramente demostrada en este expediente y reconocida tácitamente por el propio interesado,

desde el momento en que, concretada aquélla en los oportunos pliegos de cargos que se le dirigieron, no se presentó a protestar contra los mismos, a pesar de habersele citado en el periódico oficial, con lo cual quedaron subsistentes, sin desvirtuar, y consentidos por el ex Agente:

Considerando que aparece comprobado igualmente en el expediente de que se trata que los funcionarios de la Delegación de Hacienda de Murcia practicaron oportunamente las correspondientes liquidaciones, y cumplieron estrictamente con sus deberes respectivos; y que la escritura de la fianza constituida por el Agente en garantía de su cargo, se otorgó y aprobó de conformidad con los preceptos legales, de todo lo cual se desprende la carencia de méritos para exigir responsabilidades subsidiarias a dichos funcionarios:

Considerando que, según el art. 22 de la ley de Administración y Contabilidad citada, los funcionarios públicos que administran y manejan caudales del Estado son responsables de los perjuicios que por comisión u omisión causaren a la Hacienda, estando obligadas a su resarcimiento:

Considerando que, con arreglo al art. 17 de la repetida ley, tiene derecho la Hacienda al interés anual del 6 por 100 sobre el importe total de los alcances y desfalcos de sus fondos, a contar desde el día en que se irroge el perjuicio hasta el en que se verifique el reintegro; y

Considerando, por último, que el expediente se halla instruido de conformidad con lo dispuesto por el reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, que es la ley procesal en la materia;

Fallo que debo declarar y declaro: primero, partida de alcance a favor del Tesoro público, la cantidad de 102.569 pesetas 69 céntimos; segundo, que dicha suma devenga el interés anual del 6 por 100 desde el 21 de Octubre de 1895 hasta el en que se verifique el reintegro; tercero, que es responsable al pago del capital, intereses de demora, valor del papel de oficio y demás gastos originados y que se originen en el procedimiento, en el concepto de directo, D. José Antonio Molina, Agente ejecutivo que fué de la zona octava de la capital (Murcia); cuarto, que no existen méritos para perseguir y declarar responsabilidades subsidiarias; y quinto, que se proceda desde luego por la vía de apremio contra el directo señor Molina, para el cobro del importe de sus condenas hechas que sean las notificaciones y transcurridos los plazos señalados para la apelación.

Expídase certificación de esta sentencia y remítase a la Delegación de Hacienda de Murcia, para que con ella encabece el expediente de reintegro, contrayendo el importe del alcance en la cuenta de Rentas públicas; y notificado este fallo al interesado comprendido en el mismo, en la forma que determina el art. 169 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino a los efectos del 144, y tan luego como sean remitidas las diligencias originales de notificación, únense al expediente y elévese el mismo a la Sala respectiva del citado Tribunal en el trámite que proceda.»

Y para que conste y sirva de cabeza al expediente de reintegro que ha de instruirse por la Delegación de Hacienda de Murcia, y notifiqúese por la misma al interesado, expido la presente con el V.º B.º del Excmo. Sr. Director general, en Madrid, a 28 de Noviembre de 1896.—Pedro M. Barrera.—Rubricado.—V.º B.º.—El Director general, Oya.—Rubricado al margen.—Hay un sello que dice: *Dirección general del Tesoro público.*

Y para que surta los efectos de la notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, he dispuesto se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tabla de anuncios de esta Delegación, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción, pueda entablar el recurso de casación ó apelación en su caso que crea convenirle.

Murcia 19 de Diciembre de 1896.—Ignacio Vizcaíno.
4201—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Ignorándose el paradero de D. Bernardo Moreno Valenzuela, Oficial de primera clase, Jefe de la Sección de Recaudación que fué en la Administración de Contribuciones de esta provincia desde el 4 de Julio de 1888 hasta 30 de Marzo de 1890, de conformidad con lo preceptuado en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se le cita y emplaza para que por sí ó por medio de apoderado, ó bien sus herederos si hubiese fallecido, se presenten en esta Delegación a recoger los pliegos de cargos que contra el mismo resultan en concepto de responsable subsidiario del expediente administrativo de alcance instruido al Agente ejecutivo que fué de Pola de Lena D. Bernardo García, por 5.011'51 pesetas, cuyos pliegos habrán de recoger y contestar dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en este periódico oficial, a cuyo fin se le previene, que si dentro de dicho plazo no lo verifica, se le tendrá por contestados; y se le invita a que nombre representante, con residencia en esta capital, con quien pueda entenderse esta Delegación en las diligencias sucesivas, cuyas notificaciones en adelante, si no lo verificare, se harán en estrados.

Oviedo 18 de Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Juan M. Arribas.
4202—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Gijón.—Bernardo Franco, Escuderos, 4, vinos.
- Tenerife.—Laureano Samaniego, Depósito de la Guerra (ausente).
- Avila.—José Lucena, Prado, 17, entresuelo.
- Matapozuelos.—Fernández Escudero, Pelayo, 28, tienda.
- Valladolid.—Schombrug, Caballero, Gran Vía, 36.
- Algeciras.—José S. Víctor.
- Calatayud.—José María Bascones, Lista de Telégrafos.
- Córdoba.—Manuel Vega, Mesón de Paredes, 27.
- Nenused.—Joseph Villes.
- Huelva.—Francisco Manleón, Hortaleza, 109, segundo.

SUR

Villalba.—Juan Carpio, San Simón.

NORTE

Navia.—Dolores Rodríguez, Habana, 22.

NOROESTE

Peñaflor.—Gabino Sobrino, Amaniel, 28, segundo.

ESTE

- Vigo.—Elvira Hennedy, Juan de Mena, 19.
- Pontevedra.—José Femes, Recoletos, 3.
- Granada.—Antonio Olivares, Maldonado, 7.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1895-96

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

usado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Noviembre de 1896.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestados para 1895-96. Pesetas.	Devoluciones. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL Pesetas.	DEUDORES Ingresos por realizar. Pesetas.	ACREDORES Exceso de ingresos sobre los presupuestos. Pesetas.
				Hasta fin del mes de Octubre de 1896. Pesetas.	En el mes de Noviembre de 1896. Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.700.247'59	8.461	2.708.708'59	693.284'47	1'93	693.286'40	2.015.422'19	»
2.º—Montes.....	5.500	»	5.500	2.248'40	»	2.248'40	30.051'60	»
3.º—Impuestos.....	2.260.291	3.035'49	2.263.326'49	1.674.197'39	1.079'35	1.675.276'74	558.049'75	»
4.º—Beneficencia.....	43.355'56	797'20	44.152'76	34.976'09	2.187'50	37.163'59	6.989'11	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	2.552.955	5.044'20	2.557.999'20	1.550.166'53	6.939'96	1.557.106'49	1.000.892'71	»
8.º—Resultas.....	30.000	1.090'05	31.090'05	1.151.074'26	3.406'79	1.154.481'05	»	1.123.391
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	24.149.354'94	307.067'74	24.456.422'68	22.504.529'10	12.265'40	22.516.794'50	1.939.628'18	»
10.º—Reintegros.....	237.337'63	»	237.337'63	11.087'96	»	11.087'96	226.249'67	»
	31.979.296'16	325.495'68	32.304.791'84	27.621.764'20	25.880'93	27.647.645'13	5.780.537'71	1.123.391

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR Resto del crédito presupuesto. Pesetas.
	Créditos transferidos. Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL Pesetas.	Créditos presupuestos para 1895-96. Pesetas.	Aumento por transferencia. Pesetas.	Reintegros. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Octubre de 1896. Pesetas.	En el mes de Noviembre de 1896. Pesetas.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	43.277'20	2.523.595'98	»	2.566.873'18	2.584.021'50	66.000	11.313'16	2.661.334'66	94.461'48
2.º Policía de Seguridad.....	141.419'67	1.282.805'56	206'25	1.424.431'48	1.564.859'43	»	1.076'42	1.565.935'85	141.504'37
3.º Policía Urbana y Rural.....	»	2.773.586'56	»	2.773.586'56	2.933.592'73	10.000	1.415'26	2.945.007'99	171.421'43
4.º Instrucción pública.....	»	1.069.317'75	1.830	1.071.147'75	1.150.561'25	»	»	1.150.561'25	79.413'50
5.º Beneficencia.....	»	890.101'13	177'80	890.278'93	1.029.962'75	7.500	927'24	1.038.389'99	148.111'06
6.º Obras públicas.....	75 000	2.657.577'02	159'16	2.732.736'18	2.943.863'19	308.826'87	52.832'95	3.305.523'01	572.786'83
7.º Corrección pública.....	»	357.500	»	357.500	400.000	»	20.000	420.000	62.500
8.º Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas.....	187.500	14.600.456'90	2.845'48	14.790.802'38	18.500.240'31	137.500	19.430'88	18.657.171'19	3.866.368'81
10.º Obras de nueva construcción.....	110.000	14.449'36	»	124.449'36	152.430	»	»	152.430	27.980'64
11.º Imprevistos.....	22.630	128.981'75	»	151.611'75	119.765	50.000	475	170.240	18.628'25
12.º Resultas.....	»	461.264'77	»	461.264'77	600.000	»	24.500	624.500	163.235'23
	579.826'87	26.759.636'78	5.218'69	27.344.682'34	31.979.296'16	579.826'87	131.970'91	32.691.093'94	5.346.411'60

Balace de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE Pesetas.	HABER Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES Pesetas.	ACREEDORES Pesetas.
Realizados.....	»	27.647.645'13	»	»
Ingresos.....	325.495'68	»	»	»
Devueltos.....	»	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	27.322.149'45
Pagos.....	26.764.855'47	»	»	»
Ejecutados.....	»	»	»	»
Reintegrados.....	»	131.970'91	»	»
Líquidos.....	»	»	26.632.884'56	»
Existencias en Tesorería.....	689.264'89	»	689.264'89	»
	27.779.616'04	27.779.616'04	27.322.149'45	27.322.149'45

Madrid 30 de Noviembre de 1896. — El Contador, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALMERÍA

D. Francisco García Martín, primer Teniente de la escala de reserva de Infantería, auxiliar de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se incoa contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 del pueblo de Arboleas, de esta provincia, José Bonillo Castellanos por su falta de presentación á la concentración para incorporarse á su destino; hijo de Pedro y de María, natural de Arboleas, avecindado en ídem, partido judicial de Huércal Overa, provincia de Almería, de veintidós años de edad, estatura un metro 546 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo recluta desapareció del punto de su residencia oficial sin la orden competente, é ignorándose su actual paradero; por tal concepto,

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busea y captura del mismo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de la Misericordia de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Almería 14 de Noviembre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco García. X—3983

BEJUCAL (HABANA)

D. Benigno Cermeño Hernández, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, y Juez instructor del expediente núm. 1.711, que se sigue en este Juzgado contra el soldado de la segunda compañía del primer batallón de este Cuerpo Nicanor González Notal por la falta grave de primera deserción simple.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del expresado batallón Nicanor González Notal, hijo de Jenaro y Angela, natural de Arenas, Ayuntamiento de Siero, pro-

vincia de Oviedo, de veinte años de edad, soltero, su estatura un metro 552 milímetros, sus señas; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, fué filiado por el tiempo que dure la campaña y seis meses más como voluntario; tuvo entrada en la Comisión nombrada al efecto en la plaza de Oviedo el 12 de Agosto de 1895, cuyo paradero se ignora desde el 15 de Mayo último, que salió del Hospital militar de Alfonso XIII, de la Habana, donde estuvo enfermo, con el fin de notificarle una resolución del Excmo. Sr. Capitán general de esta isla recaída en dicho expediente, por la que se le exime de responsabilidad por la falta que se le imputaba de deserción por haber embarcado para esta isla en tiempo oportuno, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en la Representación de este batallón, sita en la calle de Sacristía, de esta ciudad; pues de no verificarlo se le acusará como tal desertor y declarará en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado soldado, remitiéndolo á dicho punto á mi disposición.

Y para que lo mandado tenga el debido cumplimiento, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Bejucal (Habana) 23 de Octubre de 1896.—V.º B.º=Cermeño.—El cabo Secretario, Camilo Castro y Rodríguez. 3984—M

BARCELONA

D. Vicente del Campo López, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de causas de orden del Excmo. Sr. Capitán general del cuarto Cuerpo de Ejército.

Ignorándose el paradero del recluta Jaime Rafols Ausensi, á quien se le sigue expediente por el delito de deserción, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Barcelona, avecindado en ídem, soltero, de veintidós años de edad, de oficio lampista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupan las oficinas de la zona, núm. 60, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde si no compareciere en el expresado plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 12 de Noviembre de 1896.—Vicente del Campo. 3985—M

D. Jesús Cánovas Crespo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta de presentación para su destino á Cuerpo, contra el recluta del reemplazo de 1895, en situación de excedente de cupo, Antonio Sobils Mota.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Sobils Mota, excedente de cupo del reemplazo de 1895, natural de Pla de Santin, parroquia de Unica, avecindado en Barcelona, hijo de Carlos y de Ventura, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio escultor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, color sano, nariz regular, boca ídem, barba lampiña, señas particulares ninguna, de un metro 614 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Fusina, núm. 15, escalera primera, piso segundo, puerta primera, de la ciudad de Barcelona, para responder á los cargos en el expediente que se le instruye por la falta de presentación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo, remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1896.—Jesús Cánovas. 3986—M

D. José Amador Reynals, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez

Instructor en el expediente que se instruye á Sebastián Alas Cortrot, recluta desertor de la citada zona.

Hago saber que según providencia tomada en diligencia de este día se cita, llama y emplaza al mencionado recluta de la zona núm. 60, núm. 693, excedente de cupo del reemplazo de 1893 por el distrito de la Universidad (Barcelona), siendo sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 580 milímetros, señas particulares ninguna, conminándole á que si en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, no se presenta en este Juzgado, sito en la de San Antonio, núm. 5, primero, ó Autoridad que pueda representarle será declarado rebelde.

Por tanto invito á las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo presenten en el sitio de seguridad oportuno y den cuenta á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, José Amador.—El soldado Secretario, Martín Vilaseca. 3987—M

D. Valentín Cerro Jiménez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento José Salip Sagué, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria y por única vez llamo, cito y emplazo a José Salip Sagué, soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de Vilanaut, provincia de Gerona, hijo de Pablo y de Elvira, soltero, de veinte años y tres meses de edad, de oficio dependiente, su estatura un metro 681 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos vivos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente noble, aire despejado, producción sana, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del repetido regimiento me hallo instruyendo: bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes a la guardia de prevención de dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1896.—Valentín Cerro. 3988—M

D. Vicente del Campo López, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de causas de orden del Excmo. Sr. Capitán general del cuarto Cuerpo de Ejército.

Ignorándose el paradero del recluta José Roig Gelabert, á quien se le sigue expediente por el delito de desertión, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de José y de Jacinta, natural de Barcelona, avecindado en ídem, soltero, de veintidós años de edad, de oficio ebanista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupan las oficinas de la zona, núm. 60, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el expresado plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á las prisiones militares y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 14 de Noviembre de 1896.—Vicente del Campo. 3989—M

D. Vicente del Campo López, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 62, y Juez instructor de la misma de orden del Excmo. Sr. Capitán general del cuarto Cuerpo de Ejército.

Ignorándose el paradero del recluta Julio Fábregas Ros, á quien se le sigue expediente por el delito de desertión, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Montevideo, avecindado en Barcelona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio lampista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 584 milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, núm. 60, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el expresado plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 14 de Noviembre de 1896.—Vicente del Campo. 3990—M

D. Juan López García, Comandante del arma de Infantería y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Juan Mirats Puig, recluta de la zona núm. 60 de esta capital, natural de la misma y avecindado en San Martín de Provensals, de diez y ocho

años de edad, de estatura un metro 712 milímetros, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy instruyendo expediente por haber faltado á concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Mirats Puig, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el local del cuartel que ocupa en esta capital la expresada zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que más arriba queda expresado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 14 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Juan López.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Conca. 3991—M

D. Calixto Martel y Pabán, Comandante de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Castillo Ortiz, recluta excedente de cupo de esta zona y reemplazo de 1893, por el alistamiento de Sarria con el núm. 737, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Huelva, provincia de ídem, avecindado en Sarria, provincia de Barcelona, de diez y nueve años de edad, soltero, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Roger de Lauria, en el local que ocupan las oficinas de la citada zona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo contra el mismo por haber faltado á la concentración del día 21 de Septiembre último, ordenada por Real orden circular de 29 de Agosto anterior; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no comparecer en el plazo citado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuese habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso, al mencionado local del cuartel de Roger de Lauria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia de Barcelona y en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Calixto Martel.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Barber. 3992—M

D. Eusebio Lasheras Hernández, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, número 18, y Juez instructor nombrado para la instrucción del presente expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo al soldado Baldomero Ballesta Algán por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Baldomero Ballesta Algán, soldado desertor del expresado regimiento, natural de Figueras, de la provincia de Gerona, hijo de Francisco y de Catalina, de estado soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y estatura un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Gerona, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en contra en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con la seguridad conveniente al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 15 de Noviembre de 1896.—Eusebio Lasheras. 3993—M

D. Manuel Ayala López, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de este expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército instruyo al recluta del reemplazo de 1894 Ramón Pujadas Güell.

No habiéndose presentado á concentración el recluta Ramón Pujadas Güell, que cubrió cupo por la sección del Hospital de esta capital, hijo de Ramón y Magdalena, natural de Valls (Tarragona), de oficio albañil, de diez y nueve años, soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 696 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta Ramón Pujadas Güell, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la fecha de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en los cuarteles de Roger de Lauria y oficinas de la zona núm. 59,

á dar sus descargos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo presenten y conduzcan al referido cuartel en calidad de preso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día 14 del mes que cursa.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 16 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Ayala López. 3994—M

D. Manuel Ayala López, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de este expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo al recluta del reemplazo de 1894 Baldomero Cuadreny Canti.

No habiéndose presentado á concentración el citado recluta Baldomero Cuadreny Canti, que cubrió cupo por la sección del Hospital de esta capital, hijo de Francisco y Ventura, natural de Barcelona, de diez y nueve años de edad, de oficio tabernero, estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, barba lampiña, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 690 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha y publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria y oficinas de la zona núm. 59, á dar sus descargos; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día 14 del mes que cursa.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 16 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Ayala. 3995—M

D. Calixto Martel Pabán, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ribas Mament, recluta de esta zona, del reemplazo de 1893, hijo de Jacinto y de Coloma, natural de Moncada, provincia de Barcelona, avecindado en San Martín de Provensals, provincia de ídem, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Roger de Lauria, en el local que ocupan las oficinas de esta citada zona y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo contra el mismo por haber faltado á la concentración del día 25 de Septiembre último, ordenada por Real orden circular de 29 de Agosto anterior; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no comparecer en el plazo citado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuese habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso al mencionado local del cuartel de Roger de Lauria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona y en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Calixto Martel.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Barber. 3996—M

BILBAO

D. José Manzanares Gabán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Braulio Cristóbal Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Braulio Cristóbal Pérez, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Bilbao, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que como Juez instructor le sigo por falta de concentración de 21 de Octubre del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas son: Braulio Cristóbal Pérez, hijo de Marcos y de Josefa, natural de Santander, parroquia de San Francisco, avecindado en Bilbao, partido de ídem, provincia de Vizcaya, Capitán general de las Vascongadas; nació el día 23 de Abril de 1873, edad veintidós años, seis meses y veintidós días, estatura un metro 536 milímetros, oficio zapatero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 14 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, José Manzanares. 3997—M

D. Lorenzo Masip Jover, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Félix Iglesias Expósito, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Félix Iglesias Expósito para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, en el

local que ocupa la zona de reclutamiento, á responder á los cargos que le resultan en la causa que como Juez instructor instruyo por el delito de faltar á la concentración el día 21 de Septiembre anterior; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: es hijo de padres incógnitos, natural de Oviedo, vecindado en Baracaldo, partido de Valmaseda, provincia de Vizcaya, Capitán general de Burgos, nació en 15 de Octubre de 1874, edad diez y ocho años, cinco meses y diez y seis días, su estatura un metro 568 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio jornalero, estado soltero, pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Dada en Bilbao á 16 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Masip. 3998—M

CARTAGENA

D. Luis Albalá Macetero, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que instruyo al soldado del expresado cuadro Luis Martí Carbonell, natural de Martorell, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Luis Martí Carbonell, natural de Martorell, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat, provincia de Barcelona, de veinte años de edad, de oficio panadero, de estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas arqueadas, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, boca ancha, color triguño, su frente ancha, su aire resuelto, su producción mediana, su estatura un metro y 621 milímetros, señas particulares, ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Martí Carbonell, y en caso de ser habido lo remitan preso, con la seguridad conveniente, al citado Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 18 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Luis Albalá.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Hernández. 3999—M

D. Luis Albalá Montero, Capitán, Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3 de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que instruyo al soldado del expresado cuadro Víctor Tío Enrich, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Víctor Tío Enrich, natural de Martorell, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat, provincia de Barcelona, de veinte años de edad, de oficio labrador, estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas arqueadas, ojos pardos, nariz mediana, barba poca, boca ancha, color sano, su frente ancha, su aire fardo, su producción mediana, su estatura un metro 600 milímetros, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Víctor Tío Enrich, y en caso de ser habido lo remitan preso, con la seguridad conveniente, al citado Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 18 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Luis Albalá.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Hernández. 4000—M

PALMA

D. Jerónimo Motta y Borrás, Alférez de fragata, Ayudante de la Comandancia de Marina de Palma, capital de las Baleares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible, folio 14 del año 1895, del trozo y brigada de esta capital, Antonio Serra Cerdá, hijo de Miguel y María, de veinte años de edad, natural de Pollensa, cuyas señas personales son: cuerpo creciento, ojos azules, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba saliente, color triguño, señas particulares una cicatriz en el entrecejo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante esta Comandancia de Marina, para responder á los cargos que le resulten en el expediente sumario que se le sigue por falta de presentación para pasar al servicio de la Armada; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la busca y captura del sumariado, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en autos.

Palma 14 de Noviembre de 1896.—El Fiscal, Jerónimo Motta.—Por mandato de S. S., Francisco Enseñat, Secretario. 3953—M

D. Manuel Fuster y Fernandez Cortés, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Mallorca.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza á los individuos Salvador Vives Bauzá, hijo de Juan y de Ana, soltero, de veintiséis años de edad, de profesión marinero, natural de Son Servera (Baleares), y José Pascual y Mon, hijo de Carlos y María, casado, natural de Bagur (Gerona), y vecino de Palma, de cuarenta y nueve años, de profesión marinero, tripulantes que fueron del falucho apresado con 34 bultos de tabaco por la barquilla de la escampavía *Goya* de esta dirección, á una milla de la costa de Andraitx, el 14 de Agosto de 1893, á fin de que en el término de cinco días, con-

tados desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, verifiquen su presentación ante esta Comandancia y Fiscalía militar al objeto de responder á los cargos que en dicho procedimiento les resultan; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 14 de Noviembre de 1896.—Manuel Fuster.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. 3954—M

PONTEVEDRA

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Ruiz Núñez, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de Ramón y de Josefa, natural del Ayuntamiento de Ribadumia, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintidós años y ocho meses, de oficio jornalero, estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos ídem, barba ninguna, color bueno, frente regular, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 13 de Noviembre de 1896.—José Lozano. 3951—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Severo Varela, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de Dolores, natural del Ayuntamiento de Meis, parroquia de Armenteira, partido de Cambados, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintidós años, de oficio labrador, estatura un metro 603 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, barba lampiña, color triguño, frente espaciosa, producción buena, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 15 de Noviembre de 1896.—José Lozano. 3952—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Eduardo Abeleira Villas, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de José y de Juana, natural de Sardoña, del Ayuntamiento de Vigo de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintidós años, de oficio albañil, pelo castaño, cejas y ojos ídem, barba lampiña, color sano, frente espaciosa, producción mediana, de estado soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 12 de Noviembre de 1896.—José Lozano. 3946—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Silvestre Valverde Salgueiro, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Camo, del Ayuntamiento de Nigrán, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintidós años, estatura un metro 615 milímetros, de oficio labrador, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, barba naciente, color bueno, frente regular, producción buena, y tiene una mancha al lado del ojo derecho, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso á mi disposición,

y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Pontevedra á 12 de Noviembre de 1896.—José Lozano. 3947—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Pérez Troncoso, excedente de cupo del reemplazo 1884, hijo de José Vicente y de Carmen, natural de Panjón, del Ayuntamiento de Nigrán, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintidós años, de oficio labrador, estatura un metro 585 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 12 de Noviembre de 1896.—José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez. 3948—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Modesto Navas Garrido, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de Lino y de Peregrina, natural del Ayuntamiento de Lavadores de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintidós años, oficio latonero, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz aguileña, barba ninguna, color triguño, frente espaciosa, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 12 de Noviembre de 1896.—José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez. 3949—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Manuel Francisco Gil Santiago, hijo de José y de Manuela, natural de Lauro, del Ayuntamiento de Valga, partido de Caldas de Reyes, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintidós años, oficio carpintero, estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, barba ninguna, color triguño, frente espaciosa, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dándome cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Pontevedra á 13 de Noviembre de 1896.—José Lozano. 3950—M

PORTUGALETE

D. Ricardo Gassis y Minondo, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de la cuarta Sección de la ría de Bilbao.

Hace saber que habiendo sido hallado á tres millas á la mar del puerto de Plencia por el patrón de pesca Francisco Gambero, vecino del mismo punto, un bote salvavidas pintado de blanco, sin folio ni marca alguna, contenido en su interior un palo para la vela, una verga para la misma y tres remos de palma de 15 pies de largo cada uno, contenido además dos cajas de latón dorado, siendo las dimensiones del indicado bote 21 pies de eslora, ocho ídem de manga y tres y medio de puntal; los que se crean con derecho á él se presentarán á deducirlo por sí ó por medio de apoderado ante la Autoridad de Marina correspondiente en el término de tres meses á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya* y *GACETA DE MADRID*, y de no verificarlo en dicho plazo perderán todo derecho y se procederá con arreglo á la ley.

Portugalete 5 de Diciembre de 1896.—Ricardo Gassis.—Por su mandato, el Secretario, Juan Alcaraz. 3979—M

REUS

D. José Olaya Ferrando, primer Teniente del regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de Cuerpo para formar el expediente que se sigue contra el soldado del expresado regimiento Joaquín Molés Tena por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Molés Tena, soldado del cuarto escuadrón del regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, natural de Villafraña, provincia de Castellón, hijo de Clemente y de María, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, su aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de tres meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de este regimiento, sito en el cuartel de Caballería en Reus, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por desertor; bajo apercibimiento de que no compareciendo en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Molés Tena, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de Reus, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día. Dada en Reus á 6 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, José Olaya. 3957—M

RONDA

D. Alberto Peñal y Gil de Montes Capitán de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de la misma.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo del año 1893 por el alistamiento de La Línea (provincia de Cádiz), Domingo Torres Coll, al cual me hallo formando expediente por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID del citado llamamiento, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de esta zona, á responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar, sentenciándose en rebeldía.

Y á fin de que nunca alegue ignorancia y de que pueda llegar á su conocimiento, publíquese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial dispongan la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Ronda á 10 de Noviembre de 1896.—El Capitán. Juez instructor, Alberto Peñal. 3955—M

D. Romualdo Sierra Corrales, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 y alistamiento de Cuevas de San Marcos (Málaga), Francisco Quintana García, hijo de Juan y de Felisa, natural del referido pueblo, partido judicial de Archidona, de oficio labrador, de estado soltero, siendo sus señas: boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, de un metro 587 milímetros de estatura, al cual me hallo instruyendo expediente por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona, á responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar; sentenciándose en rebeldía.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y exhorto á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, dispongan la busca y captura del precitado individuo, y caso de ser habido lo remitan preso á este Juzgado, y con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Ronda á 10 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Romualdo Sierra. 3956—M

YAGUARAMAS (CUBA)

D. Celestino Moreno Noguera, Comandante, Juez instructor del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de dicho Cuerpo Carlos Auxio Buixeda, hijo de Ramón y de Teresa, natural de Vieh, provincia de Barcelona, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio cortador, y que sus señas personales son: estatura un metro 615 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de tres meses, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado de instrucción, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción contra dicho individuo me hallo instruyendo.

Encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndolo á mi disposición con las seguridades neces rias.

Yaguaramas (isla de Cuba) 14 de Octubre de 1896.—Celestino Moreno. 3909—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN

D. Antonio de León y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en causa sobre robo que pende en este Juzgado, he acordado se proceda á la busca de los efectos y dinero que luego se expresarán, y á la captura y conducción

á este Juzgado, con las seguridades debidas de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima procedencia; exhortando al cumplimiento á todas las Autoridades así civiles como militares, y en especial á la policía judicial.

Dado en Albarracín á 26 de Noviembre de 1896.—Antonio de León.—De su orden, Agustín Atencia.

Dinero y efectos.

Un billete de Banco de 100 pesetas.
Otro de 50 y otro de 25.
Setecientos cincuenta pesetas en monedas de oro de á 25 pesetas una.

Cuatrocientas pesetas en monedas de plata.
Un pagaré otorgado en Frías por Ramón Barrera á favor de José Novella, por la cantidad de 1.520 reales.
Cinco mantas blancas hechura del país, propias para la cama.

Cuatro sábanas de lienzo del país.
Un cobertor verde de cordellate con tirana encarnada.
Dos cabezas de cerdo.
Un trozo de tocino magro, y
Dos libras de chocolate. J—8071

ANTEQUERA

D. Eusebio Huéllamo y Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en la pieza respectiva de causa que se instruye en este Juzgado contra Antonio López Oleas, sobre estafa, aparece la requisitoria, que copiada dice como sigue:

«D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio López Oleas, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa á virtud de denuncia interpuesta por D. Gaspar del Royo Gallardo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar de derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la captura de dicho procesado y su conducción á esta cárcel de partido, mediante á que esta decretada su prisión provisional.

Dado en Antequera á 26 de Noviembre de 1896.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo.»

Conforme con su original, á que me remito; y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Antequera á 26 de Noviembre de 1896.—Eusebio Huéllamo. J—8057

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Rodríguez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia y la de Granada*, comparezca ante este Juzgado, en concepto de perjudicado dicho señor, en causa sobre robo en el ferrocarril, para hacerle el ofrecimiento del sumario en forma legal; bajo apercibimiento de que si no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Archidona á 26 de Noviembre de 1896.—José Oppelt.—Por mandado de S. S., V. Almohalla. J—8058

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre coacciones, se cita y llama á José García Tello, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del quinto día, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de serle notificada cierta resolución recaída en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 3 de Noviembre de 1896.—Pablo Campos.—Pablo Teixidor. J—8089

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre exacción de costas, dimanante de causa por abusos deshonestos, se cita y llama á Carlos Jaumot y Llahí, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para la práctica de un requerimiento en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará incurso en la multa de cinco á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 24 de Noviembre de 1896.—Pablo Campos.—El Escribano, Valentín Vintró. J—8091

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre exacción de costas dimanantes de causa por injurias contra Francisco Esplugas, se cita á Juan Penedo y Fernández, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso primero, para la práctica de un requerimiento en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará incurso en la multa de cinco á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 27 de Noviembre de 1896.—Pablo Campos.—Valentín Vintró. J—8090

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa crimi-

nal que se instruye en este Juzgado sobre defraudación el impuesto de cerillas y fósforos contra Enrique Julia y Duricar, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia de justificación dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de lograrla, su conducción á este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, segundo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Noviembre de 1896.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Ruiz, J. Ignacio Fort, Escribano. J—8092

BÉJAR

D. Fidel Cevallos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al procesado Manuel Jiménez Silva, hijo de Antonio y María Antonia, casado, esquilador, de veinticinco años de edad, natural de Belbázar (Córdoba) y vecino de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres y Córdoba*, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerse entrega de una pollina que le fué ocupada en el pueblo del Cerro en este partido, pues así lo tengo acordado en causa que me encuentro instruyendo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 30 de Noviembre de 1896.—Fidel Cevallos.—El Escribano, Indalecio Linares. J—8093

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Maximino Fernando López y Amestoy, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Prudencio y de Maximina, de estado casado, natural de Vayas, de profesión zapatero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 28 de Noviembre de 1896.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho. J—8094

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al súbdito inglés John Price, tripulante que ha sido del vapor *Roceland*, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre defraudación á la Hacienda; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de dicho partido del John Price como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 28 de Noviembre de 1896.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, por habilitación, Licenciado Cipriano del Río. J—8095

BORJA

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Felipe Modrego Sanjuán, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado por haber sido decretada su prisión por la Audiencia provincial de Zaragoza, en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre infracción de la ley Electoral; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido, dispongan su conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Borja á 30 de Noviembre de 1896.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Apolonio Remón.

Señas del Gregorio Felipe Modrego Sanjuán.

Edad treinta y nueve años, casado, bracero, del campo, natural y vecino de Pomer; viste calzón, chaqueta y chaleco de pana negra, calzoncillos y camisa azul, medias rojas, albarcas y pañuelo á la cabeza. J—8072

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Ordóñez Adalid, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa está señalada con el número 161 de 1893.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Cádiz á 27 de Noviembre de 1896.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

Señas y circunstancias.

Natural de Estepona, hijo de José y Francisca, de veinticuatro años de edad, soltero, del campo, y vecino de Puente Mayorga. J—8073

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de primera instancia de Cambados.

Hace saber que á instancia de Manuel Santiago Vidal, por su y en representación de sus hijos menores, se hubo por previendo el juicio voluntario de testamentaria de la herencia del Presbítero D. Manuel Antonio Alvarez Conde, vecino que fué de la parroquia de Bena, distrito de Meaño.

Y á medio del presente edicto se cita á los herederos de dicho causante, D. Vicente, Doña Ramona, Doña Juana Benita y D. Liborio Alvarez Conde y Benito, Manuela y Juan Padín Alvarez, ó sus derecho habientes, para que dentro del término de dos meses comparezcan en el expresado juicio; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cambados 6 de Noviembre de 1896.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Luciano Fariña Varela. 528—P

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores de la sustracción de 20 aves que en la noche del 1.º del actual se hallaban en el chozo ó gallinero de la estación de Alcolea, de este término, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca de los autores del hecho referido y de las expresadas aves.

Dado en Córdoba á 28 de Noviembre de 1896.—Antonio Alonso Solano.—El actuario, J. Manuel Guillén. J—8059

CORCUBION

D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Vicente Andrade Gerpe, alias Vilaseco, de veintidós años de edad, natural y vecino de San Juan de Daló, hijo de Nicolás y Josefa, soltero sin instrucción, jornalero, de estatura alta, color trigueño, cara redonda, pelo y ojos castaños oscuros, barba poca, boca y nariz regulares, y viste y calza á uso del país, del cual se ignora su paradero, para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado para ser reducido á prisión provisional sin fianza, decretada por la superior Audiencia provincial de la Coruña en causa contra el mismo y otros sobre lesiones á Manuel Leura, pendiente de señalamiento para las sesiones del juicio oral suspendido por su ausencia; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, á fin de que se sirvan practicar las conducentes diligencias al objeto de conseguir la busca y captura del aludido procesado, y caso de ser habido disponer su conducción con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dada en la villa de Corcubión á 27 de Noviembre de 1896. Justo Villanueva.—Ante mí, Manuel Ipecamán. J—8074

FUENTEVEJUNA

D. Antonio Hierro y Serrano, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los herederos ex testamento y ab intestato de D. Antonio Rowse y Jackman, natural de Yunnis Lake, Calstock, Cornsal (Inglaterra), hijo de Jociah B. Rowse, que vive Ferndale, Branstons Road, Burton-on-Trent, condado Staffordshire (Inglaterra), de treinta y siete años de edad, vecino de Córdoba (España), en cuya ciudad falleció el día 23 de Diciembre de 1895, para que dentro del improrrogable término de tres meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen ante este Juzgado para oír la notificación que con arreglo al art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil se acordó hacer por providencia de 24 de Febrero último al D. Antonio Rowse Jackman y cuatro consortes más en los autos ejecutivos instados contra ellos por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya sobre cobro de pesetas; apercibiéndose á dichos herederos del Rowse que si no comparecen dentro del término fijado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fuenteovejuna á 11 de Diciembre de 1896.—Antonio Hierro.—El Escribano, Manuel Pérez. X—1068

LALÍN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Andrés González Granjá, natural de la parroquia de Cira, vecino de la misma, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser reducido á prisión en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 28 de Noviembre de 1896.—Gonzalo Pintos Ruiz.—El Secretario, Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

De cuarenta y ocho años de edad, sin instrucción, casado con Ramona Liñeira, hijo de Benito y María, labrador, de

estatura regular, pelo y cejas castaño oscuros, cara redonda, color bueno, ojos castaños, nariz regular, poblado de barba y afeitado, sin señal particular visible; viste traje de paño negro remendado, calza zapatones y gasta sombrero hongo negro de los del país. J—8034

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña María Rodríguez González y sus hijos, sobre secuestro y posesión interina, se saca á pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, la casa número 16 de la calle de Magallanes, de esta Corte. Dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 12 de Enero próximo, á las dos de la tarde, y se advierte: que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar en la Escribanía el 10 por 100 del tipo del remate; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros, y que el precio que se obtenga del remate deberá verificarse en los ocho días siguientes al de la aprobación, y el comprador deberá satisfacer al Banco, dentro de dicho plazo, cuanto se le adeude por razón de los préstamos causa de estos autos.

Madrid 18 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Pedro López. X—1067

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 16 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra Doña Matilde Ramiro Escano, sobre secuestro y posesión de una finca especialmente hipotecada, se saca á la venta en pública subasta por término de quince días y precio de 10.000 pesetas la siguiente:

Casa situada en la ciudad de Málaga, calle de la Jara, barrio de la Trinidad, señalada con el núm. 30 moderno, 16 antiguo, de la manzana 147, que ocupa una superficie de 170 metros 30 decímetros cuadrados, con inclusión de sus medianerías; lindando por la derecha con la casa núm. 28, de la propiedad de Micaela García Vilchez; por la izquierda con la número 32 de D. Fermín Retes Fernández, y por la espalda con la casa calle de Jaboneros, núm. 13, de los herederos de D. Miguel Sánchez Bonilla.

Y se previene á los licitadores, que para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 15 de Enero próximo, á las dos de su tarde, en el local del Juzgado de primera instancia de Buenavista, de Madrid, y el correspondiente de Málaga, donde simultáneamente se celebrará; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el local destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación ó precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste; que si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio deberá verificarse á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos con certificación del Registro de la propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del referendario, donde hasta el día de la subasta podrán examinarlos los licitadores; pero sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid 18 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, Matías Aranda. X—1066

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Bermúdez N., hijo de Manuela Bermúdez y de padre desconocido, natural de San Cosme de Barreiro, Lugo, de veintitrés años, soltero, jornalero, que ha habitado con Lucía Díaz en la calle de Paravicino, casa sin número, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña y viste traje de paño, botas y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Noviembre de 1896.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado José Reyes, habilitado. J—8036

D. José Aguilera Meléndez, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Gaitero Ordóñez, de treinta y cinco años de edad, casado, de estatura regular, moreno, con bigote; viste decentemente, dependiente que ha sido del Agente de Bolsa D. Raimundo Arechavala Chavarri, y habitaba en la calle de San Quintín, núm. 10, piso tercero, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido lo trasladan á la cárcel celular en concepto de preso comunicado, y á mi disposición.

Dada en Madrid 27 de Noviembre de 1896.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Agapito Gil. J—8037

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel María Mon, Marqués de la Peraleja, que habitó en el piso cuarto de la casa núm. 3 de la calle de la Magdalena, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa de

cuatro velos á Doña Josefa Huguet; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Noviembre de 1896.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdavia. J—8038

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, en los autos de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña María del Carmen Altamira y Morales, se saca á la venta en pública y segunda subasta por la cantidad de 15.000 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 de la suma que ha servido de tipo para la primera subasta verificada sin poster el día 11 del actual, la siguiente:

Finca.

Una casa situada en la ciudad de Málaga y su calle de Comedias, antes del Agua ó de San Buenaventura, demarcada con el núm. 36, 1 moderno, 11 antiguo, de la manzana 73 en la parte que mira á dicha calle de Comedias, compuesta de 216 y tres cuartas varas cuadrados superficiales de terreno incluidas sus medianerías, equivalentes á 180 metros 785 milímetros, también cuadrados, distribuidos en cuatro cuerpos, y linda por la derecha entrando con la márm. 38 de D. Joaquín García del Cid; por la izquierda con la del número 36 segundo, de Doña María Morales Vergen, y por la espalda con la núm. 23 de la calle de la Gloria, de Doña María del Carmen Altamira.

Cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y ante uno de los de la ciudad de Málaga, el día 14 de Enero del año próximo venidero, y hora de las dos de su tarde y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de aquella cantidad.

3.ª Que si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

5.ª Que la finca se enajena en el estado que actualmente se encuentra, habiéndose suplido los títulos de propiedad por certificación del Registro de la propiedad, que se hallará de manifiesto en la Escribanía originaria, debiéndose conformar los licitadores con ellos, y sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 18 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, M. Valdés.—El actuario, Federico González del Rivero. X—1065

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por el delito de contrabando, se cita á Francisco Azañospedra, carabinero en situación de reserva, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar una declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva. J—8039

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Faustino Atocha, que vivió en la calle del Carnero, núm. 14, ignorándose su filiación, circunstancias y demás señas personales, así como su actual domicilio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que contra él se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido procesado.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, por mi compañero de Diego, Juan Joaquín Jiménez. J—8040

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Carlos Ezagoury, que ha vivido en la calle de la Ballesta, núm. 18, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por tentativa de estafa á los Sres. J. Solana é Hijos, de Melilla; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Diciembre de 1896.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—8271

MORELLA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el expediente que se instruye en este Juzgado sobre abusos en el Registro civil de la villa de Ares del Maestro, b.a acordado se cite á José Aznar é Ibáñez, Secretario que fué del Ayuntamiento y del Juzgado municipal de dicha villa, cuyo actual paradero se ignora,

para que comparezca ante este Juzgado el día 31 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Morella 28 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Miguel Gasulla. J—8041

POSADAS

D. Luis Soldevilla Guerrero, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, ordenen la práctica de activas diligencias en la busca de las caballerías y efectos que se reseñan á continuación, pertenecientes á D. Sebastián Almerara Rodríguez, vecino de Palma del Río, que fueron robados á las nueve de la noche del 20 de este mes por dos hombres desconocidos en el sitio llamado Altos de la Verdugo, término de dicha villa, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 26 de Noviembre de 1896.—Luis Soldevilla.—El Secretario, por mi compañero, Licenciado Juan de R. Nogués.

Señas de las caballerías.

Un mulo de cuatro á cinco años, mediano, negro, sin hierro, matado de los hombrillos y sin pelar.

Otro de la misma edad, algo más alzada, pardo, también con señales del yugo, sin hierro.

Un burro capón de siete á ocho años, rucio, grande, sin hierro, sin pelar y aparejado con una albarda.

Señas de los ladrones.

Uno de buena estatura, algo grueso, con la barba como de no haberse afeitado en mucho tiempo, que llevaba blusa y chaqueta elara y un pañuelo al cuello, sin que consten ningunas otras señas.

Señas de los efectos.

Ocho costales de lona, algo listados, marcados con S. A., numerados y llenos de avena. J—8042

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Víctor Campo, alias Gato escaldado, de catorce años, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca en la cárcel á constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa que se le sigue por el delito de robo; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción á la cárcel de este partido de mencionado sujeto á mi disposición.

Santander 26 de Noviembre de 1896.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—8043

SORT

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. Juez regente del Juzgado de instrucción de este partido en causa que se sigue por delito de hurto de una madera, se cita, llama y emplaza á Jacinto Portella, vecino de Monrós, de oficio albañil, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 26 de Noviembre de 1896.—Félix Vilaró, Escribano. J—8047

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Huesca, Salamanca, Segovia, Avila, San Sebastián, Coruña, Tarragona, y Pamplona.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Diciembre de 1896.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 8 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Diciembre de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Diciembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 21, Día 22. Lists financial data for various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

París 21 de Diciembre de 1896.

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including Duda perpetua, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'85-31'78 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 26'00-25'80.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 102 y 103 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' in pesetas.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

El Beato Nicolás Factor y Santa Victoria, virgen.

Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 41 de abono.—Turno 2.º.—El profeta.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Tierra baja.—Las olivas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Turno 2.º par.—El cascabel al gato.—Golondrina.—El último drama.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El lucero del alba.—La maja.—La espada de honor.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La leyenda del monje.—Los descamisados.—El organista.—Las bravías.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 65.